

BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR DE CAMIÓN.

BASES:

PRIMERA.- Constituye el objeto de las presentes bases la formación de una bolsa de trabajo que atienda las necesidades temporales de contratación de personal para el puesto de conductor de camión de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, con pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y previstos en la normativa de aplicación.

La contratación de personal temporal solo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo, por el orden establecido y según las necesidades de la Mancomunidad. La modalidad contractual será por circunstancias de la producción imprevisibles o por sustitución de persona trabajadora, recogida en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato por circunstancias de la producción imprevisibles para cubrir la brecha entre la plantilla disponible y la carga de trabajo existente tendrá una duración máxima de 6 meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal (6 meses) o convencionalmente establecida (hasta 12 meses), podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima legal o convencional.

La contratación laboral temporal de los aspirantes seleccionados se acogerá a lo establecido en el artículo 15 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Artículo Primero. Dos. del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo:

“El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no responda a los supuestos incluidos en el artículo 16.1.

_____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España 2
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E60000E14500P3M8T5Q5Y2E3

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E14500P3M8T5Q5Y2E3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE JUAN JIMENEZ LÓPEZ-PRESIDENTE - 24/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2022 14:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0080 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.”

Respecto a los límites al encadenamiento de contratos temporales, no se podrán contratar a trabajadores que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal. Esta previsión también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente.

Asimismo, para evitar que un mismo puesto de trabajo sea ocupado por diferentes trabajadores concatenando contratos temporales sin que éstos superen los 18 meses, no se podrán contratar a trabajadores que ocupen un puesto de trabajo que haya estado ocupado con o sin solución de continuidad, durante más de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses mediante contratos por circunstancias de la producción, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.

Será de aplicación a los procedimientos referidos, además de lo dispuesto en estas bases en lo dispuesto en el en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; art. 27 del RD 364/1995 de 10 de Marzo del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de las Administraciones públicas, Disposición Adicional Primera de RD 896/91, art.100 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- Podrán participar en los procesos todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser español/la o de nacionalidad de los demás Estados Miembros de la Unión Europea. En este último supuesto el aspirante deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley 17/1993 de 26 de diciembre, y acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de Selección.
- b) Tener una edad igual o superior a 18 años.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España 3
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E60000E14500P3M8T5Q5Y2E3

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E14500P3M8T5Q5Y2E3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 24/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2022 14:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0080 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



- c) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente» o certificado de escolaridad.
- d) Disponer del permiso de conducción C.
- e) Disponer del carnet de aptitud profesional (CAP).
- f) Estar en condiciones físicas y psíquicas para desempeñar las tareas propias del puesto. A estos efectos podrá realizarse un reconocimiento por los servicios médicos que designe la Corporación.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad que se establecen en la legislación vigente para el acceso a la Administración Local.
- h) Haber abonado la tasa de derechos de examen por participación en procesos de selección de personal. El importe a ingresar viene establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en convocatorias para acceder a la función pública en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía (Resto de grupos y personal laboral: 40 euros.) y cuyo ingreso se efectuará en la cuenta de Cajamar: número de IBAN: ES79 3058 0736 99 2720077159. Así mismo el artículo 4 de la citada Ordenanza establece los casos de exenciones y bonificaciones.

TERCERA.- Las solicitudes para participar (Anexo I), se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía (Esta Mancomunidad dispone de un registro presencial y también de un registro en la sede electrónica) o en algún otro registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Málaga y en la página web <https://mancomunidadaxarquia.com/> y en el tablón de edictos de la Mancomunidad, indicando que cumplen con los requisitos de la convocatoria y adjuntando declaración jurada de los puntos f y g de la Base Segunda.

Así mismo deberá aportar toda la documentación necesaria que justifique que cumple los requisitos exigidos en los puntos a, b, c, d, e, h.

Toda la documentación, tanto la referente a los requisitos de la Base Segunda como la que justifique la fase de concurso o concurso-oposición, deberá ser presentada como máximo el último día que esté abierto el plazo para entregar solicitudes.

Para una gestión más rápida y eficaz del procedimiento, aquellas solicitudes que se presenten en tiempo y forma en un registro diferente al de esta Mancomunidad de Municipios se remitirán inmediatamente escaneados al correo electrónico rrhh@mancomunidadaxarquia.com.

CUARTA.- El Tribunal de Selección, de carácter técnico estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

_____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España 4
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E14500P3M8T5Q5Y2E3

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E14500P3M8T5Q5Y2E3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 24/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2022 14:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0080 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. El Secretario al tener voz pero no voto y por tanto no califica ni valora los conocimientos y méritos de los aspirantes.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: funcionario/a o personal laboral fijo designado por el Sr. Presidente.
- Vocales: tres funcionarios/as o personal laboral fijo designado por el Sr. Presidente.
- Secretario/a: funcionario/a o personal laboral fijo designado por el Sr. Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Así mismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

QUINTA.- Transcurrido el citado plazo de 5 días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web <https://mancomunidadaxarquia.com/>, la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos de la Entidad, así como en su página web (<https://mancomunidadaxarquia.com/>), para formular reclamaciones, subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su inadmisión. Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, se procederá a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal de Selección y la fecha y hora de la celebración de la primera prueba.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España 5
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E14500P3M8T5Q5Y2E3

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E14500P3M8T5Q5Y2E3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 24/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2022 14:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0080 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



SEXTA.- El proceso selectivo será el concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 12 puntos): Consistirá en una o varias pruebas, teóricas o prácticas, que determine el Tribunal, versando directamente sobre las funciones a desarrollar y valorándose las aptitudes y conocimientos del aspirante en relación con el temario adjunto.

Se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener al menos 6 puntos para superarla ya que tiene carácter eliminatorio. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que lean su ejercicio, pudiéndose realizar preguntas sobre el mismo.

FASE DE CONCURSO (Máximo 8 puntos): Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso de méritos que consistirá en:

-Méritos Profesionales: Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

- 1).- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de conductor de camión con una relación funcionarial o laboral: 0,30 puntos
- 2).- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de conductor de camión con una relación funcionarial o laboral: 0,20 puntos.
- 3).- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada en un puesto de conductor de camión con una relación laboral: 0,10 puntos.

-Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

El Tribunal calificador valorará los cursos homologados por cualquier administración pública y relacionados con el puesto ofertado, teniendo en cuenta el número de horas acreditadas, conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 30 horas: 0,05 puntos
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 61 a 120 horas: 0,25 puntos
- Cursos de 121 a 300 horas: 0,30 puntos
- Cursos de 301 a 1000 horas: 0,50 puntos
- Cursos de más de 1000 horas: 1,00 puntos

CALIFICACIÓN FINAL:

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición que será como máximo de 12 puntos y la puntuación obtenida en la fase de concurso que será como máximo de 8 puntos.

En el caso de existir empate en la puntuación final, los criterios de desempate serán:

_____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España 6
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E14500P3M8T5Q5Y2E3

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E14500P3M8T5Q5Y2E3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 24/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2022 14:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0080 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



1º- Atendiendo al mayor tiempo trabajado en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.

2º- Atendiendo al mayor tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

3º- Atendiendo al mayor tiempo trabajado en la empresa privada.

SÉPTIMA.- Los aspirantes que haya superado el proceso selectivo dispondrán del plazo de 2 días hábiles para presentar la documentación original a que se refiere la Base segunda y el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado. La no acreditación de los requisitos anteriores en el plazo concedido será motivo de exclusión.

OCTAVA.- Los requisitos generales exigidos en la Base segunda se acreditarán mediante los siguientes medios:

Los del apartado a) y b), con fotocopia y original del DNI.

Los del apartado c), d) y e), con original y fotocopia de los documentos acreditativos de los mismos.

Los del f) y g) con una declaración jurada suscrita por el solicitante, similar a la que contiene el modelo de solicitud (Anexo I)

Los del h) con fotocopia y original de la documentación acreditativa del abono de la tasa por derechos de examen o documentación acreditativa en los casos de exenciones y bonificaciones.

NOVENA.- Creación y gestión de la bolsa de trabajo:

1. Concluidas las pruebas selectivas, la Mancomunidad confeccionará una bolsa de trabajo, de carácter laboral temporal, con todos aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. La vigencia de esta bolsa de trabajo es de cinco años, pero si llegada esa fecha no se pone en marcha una nueva bolsa de trabajo, la actual podrá prorrogarse por resolución de la Presidencia por anualidades hasta un máximo de cinco años más.

2. Esta lista de espera se generará para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o permisos, vacaciones, excedencias, etc, así como cuando por necesidades imprevisibles del servicio sea necesario para el adecuado funcionamiento del parque móvil. Para ello se utilizará, según proceda, la modalidad contractual por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, regulada en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

3. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) La renuncia del interesado.
- b) La no aportación de la documentación requerida en el plazo indicado.
- c) No comparecer al llamamiento para su contratación como laboral temporal.
- d) Solicitar el cese por renuncia después de haber iniciado el contrato laboral temporal.
- e) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de “No apto”.

4. No disponible. La no disponibilidad del aspirante no será causa de exclusión, ni tampoco hará variar su lugar en la bolsa de trabajo cuando se den las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días desde el llamamiento. La no acreditación de estas

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España 7
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E14500P3M8T5Q5Y2E3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 24/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2022 14:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0080 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

CSV: 07E60000E14500P3M8T5Q5Y2E3



circunstancias en el plazo indicado supondrá la exclusión del afectado de la bolsa de trabajo. Las situaciones de no disponibilidad serán:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- f) Excedencias.

En el resto de supuestos, la no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento siempre que no concurra una causa de exclusión, no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

5. Los aspirantes de la bolsa de trabajo podrán contratarse como laborales temporales, con un solo contrato o con varios contratos a lo largo del tiempo, respetando los preceptos legalmente establecidos hasta alcanzar un tiempo máximo acumulado de 6 meses, llegado a ese límite pasarían al final de la lista de espera de la citada bolsa.

Asimismo habrá que respetar los límites al encadenamiento de contratos temporales previstos en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

6. Procedimiento del llamamiento:

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa en atención al orden asignado en la lista de espera a cada uno de los aspirantes. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

En caso de que llegado al tercer intento para localizar al candidato que va a ser contratado resulta que no es posible realizar la notificación, se le notificará al siguiente de la lista, respetándose su turno en la bolsa salvo que posteriormente se le realice un nuevo llamamiento y obtenga igual resultado en cuyo caso pasará al final de la lista.

A estos efectos todos los participantes deberán proporcionar a la Mancomunidad un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para las notificaciones. Y si estas cambian deberán comunicarlo a esta Mancomunidad ya que de lo contrario no podrán ser notificados.

DÉCIMA.- Los/as aspirantes, contra las puntuaciones otorgadas y selección definitiva realizada, podrán interponer ante el Tribunal de Selección, la correspondiente reclamación en el plazo de dos días hábiles al siguiente al que se haga pública la referida puntuación. Contra los acuerdos del Tribunal de Selección que resuelvan las reclamaciones presentadas, los interesados podrán interponer las reclamaciones y recursos previstos en la Ley 39/2015 ejercitar las demás acciones previstas en la legislación vigente.

_____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España 8
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E14500P3M8T5Q5Y2E3

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E14500P3M8T5Q5Y2E3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 24/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2022 14:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0080 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



DUODÉCIMA.- Toda la información (listas de admitidos y excluidos, resolución de reclamaciones, etc.) se publicará en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad y en la página web <https://mancomunidadaxarquia.com/>.

Torre del Mar, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

Fdo.: José Juan Jiménez López
(firmado electrónicamente)

TEMARIO

TEMA1. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El Reglamento General de Circulación. El Código Penal en materia de seguridad vial.

TEMA 2. El Conductor. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor. Permisos y licencias de conducción: clases y vehículos autorizados a conducir. El vehículo: Definiciones, documentación, la carga y personas transportadas.

TEMA 3. Inspección técnica de vehículos: inspecciones periódicas, resultado de las inspecciones, reformas de importancia. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica.

TEMA 4. Seguridad. Conceptos generales. Medidas de seguridad en el manejo de los vehículos. Elementos de seguridad: frenos, tipos y su conocimiento. La suspensión: órganos de suspensión y amortiguamiento del automóvil. Funciones de los amortiguadores.

TEMA 5. Funcionamiento de un motor de cuatro tiempos. Admisión, compresión, explosión o encendido y escape. Clasificación de los motores: por su disposición, por el número de cilindros y por el tipo de combustible.

TEMA 6. Motores diésel y gasolina. Componentes, funcionamiento, distribución, engrase. Refrigeración en el vehículo: Funciones, distintos tipos refrigerado y su conocimiento.

TEMA 7. El engrase. Aceites, su finalidad y tipos. Sistemas de engrase. Cambio de aceites. Ventilación. Filtrado.

TEMA 8. Dirección: elementos que componen el sistema de dirección. Volante, columna. Caja de dirección, bieletas de dirección, rótulas. Dirección asistida. La alineación de la dirección. Pivote. Mangueta. Angulo de caída, salida y avance.

TEMA 9. La transmisión. Caja de cambio. Árbol de transmisión. Diferencial. Palieres. Embrague, su misión.

TEMA 10. Electricidad del vehículo. Batería. Bobina. Ruptor. Distribuidor. Bujías. Regulación. Dinamo. Alternador. Motor de arranque. Béndix. El condensador. El delco. Simbología: corriente continua, corriente alterna, fusibles, resistencia, condensador, amperímetro, voltímetro, motor generador, interruptor.

TEMA 11. Neumáticos y llantas. Alineamiento del eje delantero. Convergencia y caída. El fenómeno «aquaplaning». Mantenimiento sistemático y reparaciones elementales de un vehículo. Averías, síntomas. Reparaciones de emergencia.

TEMA 12. El accidente de circulación. Comportamiento en caso de accidente. Capacitación en primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP). Traslado y movilización de enfermos.

TEMA 13. Manipulación manual de cargas. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación. Gestión Medioambiental: Contribución de las tareas del celador conductor al cuidado del medio ambiente. Conducción eficiente.

TEMA 14. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España 9
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E60000E14500P3M8T5Q5Y2E3

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E14500P3M8T5Q5Y2E3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 24/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2022 14:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0080 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



ANEXO I

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR DE CAMIÓN.

D/ña....., mayor de edad, con DNI.nº.....y con domicilio a efectos de notificaciones en C/.....Municipio.....
Localidad.....Código Postal.....Provincia.....
Teléfono.....

EXPONE

Que habiendo sido convocada las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo de Oficial Conductor/a para atender las necesidades temporales de contratación de personal para el puesto de conductor de camión.

MANIFIESTA

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base General Segunda y declara expresamente:

- Estar en condiciones físicas y psíquicas para desempeñar las tareas propias del puesto. A estos efectos podrá realizarse un reconocimiento por los servicios médicos que designe la Corporación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad que se establecen en la legislación vigente para el acceso a la Administración Local.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en la presente convocatoria.

En Torre del Mar, a..... de.....de 202_.

Firmado

NOTA: Se adjuntan las fechas y documentos exigidos en las bases generales y base 2 y 3 de estas bases específicas:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA.

_____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España 10
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E14500P3M8T5Q5Y2E3

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E14500P3M8T5Q5Y2E3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 24/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2022 14:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0080 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



ANEXO II

Categoría: Conductor de camión

Apellidos: Nombre:

D.N.I.: Teléfonos:

El abajo firmante manifiesta que figura en la Bolsa de Trabajo para contratación temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía por la Bolsa de Conductor de Camión, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de la misma, solicita ponerse en situación de:

No disponible.

Disponible.

Renuncia (se excluye de la bolsa).

En Torre del Mar, a..... de.....de 202_.

Firmado

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUIA.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España 11
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E14500P3M8T5Q5Y2E3

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E14500P3M8T5Q5Y2E3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 24/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2022 14:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0080 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

